



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

**Asunto:** Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 170 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**Presente.**

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un párrafo tercero al artículo 170 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua no es únicamente un recurso natural; es la base misma de la vida, de la producción y del equilibrio social. Allí donde falta el agua o se utiliza sin medida, comienza a romperse el tejido que sostiene a las comunidades, particularmente en el ámbito rural, donde la tierra y el agua no son mercancías aisladas, sino parte de un mismo ciclo que permite sembrar, cosechar y vivir con dignidad.

En el Estado de Tabasco, históricamente caracterizado por su abundancia hídrica, se ha instalado una percepción equivocada: que el agua es un recurso inagotable. Sin embargo, la realidad contemporánea desmiente esa idea. Los efectos del cambio climático, la variabilidad en los ciclos de lluvia, la contaminación de cuerpos de agua y el uso





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

ineficiente en actividades productivas están generando presiones cada vez más evidentes sobre la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

El sector agropecuario es uno de los principales usuarios del agua. Esta situación, lejos de ser un problema en sí misma, refleja su importancia estratégica para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico. No obstante, también implica una responsabilidad: utilizar el agua de manera eficiente, racional y sustentable.

Hoy en día, una parte significativa de las prácticas de riego continúa operando bajo esquemas tradicionales que, si bien fueron funcionales en su momento, resultan ineficientes frente a las exigencias actuales. La falta de medición precisa del consumo de agua y la ausencia de metas claras de eficiencia han limitado la posibilidad de mejorar el aprovechamiento del recurso y de garantizar su disponibilidad para las futuras generaciones.

En este contexto, el marco normativo vigente establece principios generales orientados al cuidado del agua y a la tecnificación del riego; sin embargo, resulta necesario dar un paso adicional: pasar de la recomendación a la obligación, de la buena intención al compromiso verificable.

La presente iniciativa parte de una idea sencilla pero profunda: no se puede cuidar lo que no se mide, ni se puede mejorar lo que no se evalúa. Por ello, se propone establecer metas obligatorias de eficiencia en el uso del agua en las actividades agropecuarias, así como la implementación de sistemas de monitoreo y medición del consumo hídrico en aquellas unidades de producción que reciben apoyos públicos.

Esta medida no busca imponer cargas injustificadas a los productores. Por el contrario, pretende generar condiciones de equidad y corresponsabilidad. Si el Estado destina recursos públicos para impulsar la producción agropecuaria, es legítimo y necesario que dichos apoyos estén vinculados al uso responsable de los recursos naturales.





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asimismo, la incorporación de sistemas de medición permitirá contar con información confiable para la toma de decisiones, mejorar la planeación de políticas públicas y fomentar prácticas productivas más eficientes. En el mediano plazo, esto se traducirá en beneficios directos para los propios productores, al reducir costos, optimizar el uso de insumos y fortalecer la resiliencia frente a fenómenos climáticos adversos.

No se trata únicamente de una reforma técnica; se trata de un cambio de enfoque. De entender que el desarrollo rural sustentable no puede construirse sin responsabilidad ambiental. De asumir que el agua, aun en territorios privilegiados como Tabasco, requiere ser cuidada con inteligencia y con visión de futuro.

La historia ha demostrado que los recursos naturales no se agotan de un día para otro; se van perdiendo poco a poco, cuando se normaliza el desperdicio y se pospone la acción. Esta iniciativa busca evitar precisamente eso: que la inercia nos lleve a una situación que pudo prevenirse.

En palabras sencillas: producir más no debe significar gastar más agua, sino usarla mejor.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

<b>Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco</b>	
<b>Legislación Actual</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
Artículo 170.- La Comisión Intersecretarial Estatal, con la participación del Consejo Estatal, promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua.	Artículo 170.- La Comisión Intersecretarial Estatal, con la participación del Consejo Estatal, promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua.





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Los programas para la tecnificación del riego que realicen los diferentes órdenes de gobierno darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia con los compromisos de organizaciones y productores de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

Sin Correlativo.

Los programas para la tecnificación del riego que realicen los diferentes órdenes de gobierno darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia con los compromisos de organizaciones y productores de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

**Se establecerán metas obligatorias de eficiencia en el uso del agua en actividades agropecuarias, así como sistemas de monitoreo y medición del consumo hídrico en las unidades de producción que reciban apoyos públicos, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad competente.**

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

**ARTÍCULO UNICO.** – Se adiciona un párrafo tercero al artículo 170 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 170.- La Comisión Intersecretarial Estatal, con la participación del Consejo Estatal, promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua.

Los programas para la tecnificación del riego que realicen los diferentes órdenes de gobierno darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia con los compromisos de organizaciones y productores de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

**Se establecerán metas obligatorias de eficiencia en el uso del agua en actividades agropecuarias, así como sistemas de monitoreo y medición del consumo hídrico en las unidades de producción que reciban apoyos públicos, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad competente.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** La autoridad competente deberá emitir los lineamientos a que se refiere el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**TERCERO.** Las dependencias y entidades que otorguen apoyos públicos al sector agropecuario deberán armonizar sus reglas de operación conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 120 días naturales.





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 23 DE ABRIL DE 2026.**

**ATENTAMENTE**  
**"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**  
**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA**  
**DEL PRD**

